

San Borja, 06 de Noviembre de 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2019-DG-INSNSB

VISTO:

El Expediente **ERH-UA20190000160** sobre la designación de los miembros de la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación, quienes tendrán a su cargo las actividades del proceso de Nombramiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado tiene como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de un política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Ley 30957 se regula el nombramiento progresivo en el año 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30979, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957 (**en adelante el Reglamento**), Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, señalan que se debe conformar la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación;

Que, el Artículo 9° del Reglamento establece que la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora es designada por resolución de la máxima autoridad, y está conformada de la siguiente manera:

“9.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: un representante de la Secretaría General, quien la preside.

9.2 En el caso de las Unidades Ejecutoras: un representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside.

9.3 Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario técnico.

9.4 Un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los funcionarios mencionados en el presente pueden podrán contar con un representante alterno.”

Que, el Artículo 10 del Reglamento, señala que la Comisión de Apelación del Nombramiento de las Unidades Ejecutoras es designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y está conformada de la siguiente manera:

“10.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: un representante del Despacho Ministerial, quien la preside.

10.2 En el caso de las Unidades Ejecutoras: la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside.

10.3 Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico.

10.4 Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Los funcionarios mencionados en el presente artículo pueden contar con un representante alterno.”

Que, mediante Informe N° 1022-2019-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Jefe del Equipo de Recursos Humanos, señala que resulta necesario dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Capítulo III, del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, y se prevea la conformación de las dos Comisiones para llevar a cabo el Proceso de Nombramiento en nuestro Instituto; es decir la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación;

Que, mediante Informe N° 245-2019-UAD-INSNSB, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración, solicita a la Dirección General, que en atención al Informe N° 1022-2019-ERH-UAD-INSNSB, designe a los representantes de la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación, las cuales llevaran a cabo las actividades del Proceso de Nombramiento en el INSN San Borja;

Que, mediante Memorando N° 509-2019-DG-INSNSB, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Dirección General, dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias emita opinión legal, y de corresponder la emisión del acto resolutivo, sobre la designación, a los integrantes que conformarán la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación, los mismos que tendrán a su cargo las actividades del proceso de Nombramiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, en atención al Decreto Supremo N° 025-2019-SA;

Que, mediante Informe Legal N° 000230-2019-UAJ-INSNSB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente designar a los integrantes de la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación, quienes tendrán a su cargo las

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

actividades del proceso de Nombramiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 025-2019-SA;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1. que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el Visto bueno del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, el del Decreto Supremo N° 025-2019-S, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y la resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, de acuerdo a lo siguiente:

Representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora (INSN-SB)	M.C. Justo Romulo Padilla Ygreda	Presidente
Representante del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración	Lic. Javier Enrique Galindo Unzueta	Secretario Técnico
Representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	CPC. Alejandro Ricra Albites	Miembro

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Apelación del Nombramiento del del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja estará conformada de la siguiente manera:

Representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora (INSN-SB)	M.C. Carlos Melchor Alvarez Murillo	Presidente
Representante del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración	Lic. Victor Hugo Juscamaíta Quispe	Secretario Técnico
Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica	Abg. Elizabeth Diana Vega Huanca	Miembro

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja